



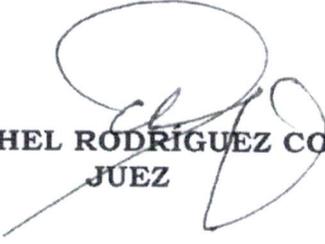
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2019-00909 (002)

Vuelva el proceso a secretaría y permanezca a la letra, toda vez que no existe petición de parte por resolver, obsérvese que la documental obrante a folios 35 al 46 es copia de los folios 19 al 33 ya incorporados en el expediente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

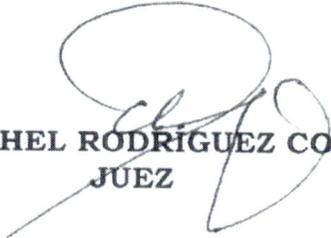
Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2020-000492 (36)

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el cd., que contiene la diligencia de secuestro de inmueble ordenada mediante despacho comisorio No. 056, al proceder a su revisión, se encuentra dañado y por ende no se pudo ver, ni escuchar lo actuado, en consecuencia se torna necesario oficiar al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que en el término de tres días remita en físico lo actuado o en su defecto nuevamente el cd., para efectos de pronunciarse respecto a la apelación solicitada.

Secretaría proceda de conformidad dando aplicación al artículo 11 del Dto. 806 de 2020.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT